



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 63
Anuncio 1663/2016
martes, 5 de abril de 2016

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Fomento
Badajoz

Anuncio 1663/2016

« Convenio de actuación sobre encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado »

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES

“Convenio de actuación sobre encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado”.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Pleno de esta entidad, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, acordó en unanimidad, prestar aprobación al modelo de convenio de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado, al objeto de continuar prestando este servicio a los municipios menores de 3.000 habitantes.

En cumplimiento de la estipulación sexta del citado convenio se procede a hacer pública la relación, actualizada al día de hoy, de las ocho entidades locales que han suscrito el convenio para el periodo 2016-2019, así como el texto del convenio suscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RELACIÓN:

1. Hernán Cortés.
2. Hinojosa del Valle.
3. La Roca de la Sierra.
4. Palomas.
5. Puebla del Prior.
6. Puebla de la Reina.
7. Tamurejo.
8. Valverde de Mérida.

Convenio normalizado suscrito:

Convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de _____ sobre encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado.

En Badajoz, a _____.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el artículo 29 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 17/12/2015.

De otra parte, D/Dª _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y Real Decreto respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

Primero.- El artículo 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

Segundo.- Por su parte, en el artículo 176.4 de la citada Ley 15/2001, se establece que la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las oficinas de gestión urbanística de las diputaciones provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

Tercero.- Igualmente, el artículo 36, 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación: La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Cuarto.- Por último, el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo estipula: Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

En consecuencia las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico continuado", entendiéndose como tal el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Elaboración de informes respecto de los siguientes asuntos:

1. Solicitudes de licencias de obra.
2. Solicitudes de licencias de apertura de actividades.
3. Solicitudes de licencias de segregación y parcelación.
4. Solicitudes de licencias de primera ocupación de viviendas y locales.
5. Solicitudes de cédulas de habitabilidad.
6. Solicitudes de cédulas urbanísticas.
7. Contenido formal de los documentos integrantes de la comunicación previa o declaración responsable.
8. Contenido formal de la memoria ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
9. Compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
10. Informe inicial sobre posibilidad de declaración de ruina de inmuebles.
11. Posibles incumplimientos del deber de conservación.

B) Otras actividades de naturaleza urbanística:

1. Fijación de alineaciones y rasantes.
2. Actas de recepción de obras de urbanización privadas.
3. Apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública.
4. Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas.
5. Gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la oficina correspondiente de catastro (presenciales o virtuales).

Segunda: Prestación de la actividad.

Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral, en horario de mañana, por Arquitecto o Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y que se desplazará a la localidad en cuestión desde la oficina comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra oficina cuando sea necesario por motivos internos del servicio.

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación con la siguiente frecuencia mínima:

- En caso de localidades de población menor de 500 habitantes: Una visita cada tres semanas.
- En caso de localidades de población entre 500 y 1.500 habitantes: Una visita cada dos semanas.
- En caso de localidades de población superior a 1.500 habitantes: Una visita cada semana.

No obstante, en casos puntuales por incremento de actividad laboral se podrá aumentar el número de visitas.

Por el contrario, en caso de ausencias por enfermedad o en periodo vacacional, podrá disminuirse dicho número de visitas, si bien, la Diputación garantiza la cobertura de un servicio mínimo a través de técnico suplente.

Tercera: Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Poner a disposición del técnico asesor un despacho o puesto de trabajo en condiciones dignas, dotado de ordenador, teléfono y conexión a internet.
- b) Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoría.
- c) Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoría.
- d) Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo nuestro técnico con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

Cuarta: Coste de la encomienda.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste alguno para el municipio, excepto los costes propios que supongan el uso del despacho o puesto de trabajo por parte del técnico asesor así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

Quinta: Seguimiento del convenio.

El presente convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia. Para el seguimiento y desarrollo del mismo, las partes constituirán una Comisión de seguimiento compuesta por 4 representantes, 2 de ellos de la Diputación de Badajoz y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las administraciones firmantes del convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente convenio.

Sexta: Entrada en vigor y vigencia.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo la Diputación de Badajoz la encargada de efectuar dicha publicación.

El presente convenio continuará vigente desde su entrada en vigor hasta el final de la duración de la legislatura completa. Una vez terminada la legislatura, extenderá sus efectos mientras que la Corporación firmante continúe en funciones.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Constituidas las nuevas corporaciones, tanto municipal como provincial, para que continúen los efectos del convenio habrá de ser prorrogado por ambas mediante la firma de un nuevo convenio.

Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.

El presente convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente.- El/la Alcalde/Alcaldesa.

Badajoz, 28 de marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Fomento, Saturnino Alcázar Vaquerizo.